



Asamblea General

Distr. general
28 de abril de 2009
Español
Original: árabe

Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

42º período de sesiones

Viena, 29 de junio a 17 de julio de 2009

Reglamento y métodos de trabajo de la CNUDMI

Observaciones recibidas de Estados Miembros y de organizaciones internacionales interesadas

Nota de la Secretaría*

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1-5	2
II. Observaciones recibidas de Estados Miembros		3
Iraq		3

* En el presente documento figuran las observaciones enviadas por un Estado Miembro. El documento se ha presentado menos de diez semanas antes de la apertura del período de sesiones, al recibirse las observaciones.



I. Introducción

1. En su 40º período de sesiones (Viena, 25 de junio a 12 de julio de 2007 y 10 a 14 de diciembre de 2007), la Comisión examinó el tema de sus métodos de trabajo basándose en los siguientes documentos: observaciones del Gobierno de Francia sobre los métodos de trabajo de la Comisión (A/CN.9/635); observaciones de los Estados Unidos de América sobre el mismo tema (A/CN.9/639); y nota de la Secretaría de la CNUDMI sobre el reglamento y los métodos de trabajo de la CNUDMI (A/CN.9/638 y Add.1 a Add.6)¹. La Comisión pidió a la Secretaría que preparara un documento de trabajo en el que se describieran las prácticas que actualmente sigue la Comisión en la aplicación del reglamento y de los métodos de trabajo, en particular en lo que respecta a la adopción de decisiones y a la participación de entidades no estatales en la labor de la CNUDMI². La Comisión pidió también a la Secretaría que distribuyera el documento de trabajo entre todos los Estados para que realizaran observaciones y que recopilara los comentarios que recibiera para que la Comisión los examinara.

2. La Secretaría presentó un documento de trabajo (A/CN.9/653), preparado de conformidad con lo solicitado, a fin de que la Comisión pudiera examinarlo en su 41º período de sesiones, y lo distribuyó entre todos los Estados, mediante una nota verbal de fecha 6 de mayo de 2008, para que formularan observaciones.

3. En su 41º período de sesiones (Nueva York, 16 de junio a 3 de julio de 2008), la Comisión tuvo a su disposición, además de los documentos enumerados en los párrafos anteriores, diversas notas de la Secretaría que contenían las observaciones recibidas de los Estados, acerca del documento A/CN.9/653, antes del 41º período de sesiones de la Comisión (A/CN.9/660 y Add.1 a Add.5). La Comisión pidió a la Secretaría que preparara, sobre la base de la nota elaborada por ésta (A/CN.9/653), un anteproyecto de documento de consulta en el que se abordaran los temas de la adopción de decisiones, la situación de los observadores en las reuniones de la CNUDMI y la labor preparatoria de la Secretaría, destinado a los presidentes de períodos de sesiones, a los delegados, a los observadores y a la propia Secretaría. Se pidió a la Secretaría que distribuyera el anteproyecto del documento de consulta entre los Estados y las organizaciones internacionales interesadas, para que formularan observaciones, y que preparara una recopilación de las observaciones que recibiera a fin de que la Comisión pudiera examinarlas en su 42º período de sesiones³.

4. El documento de consulta preparado por la Secretaría conforme a lo solicitado figura en una nota de la Secretaría (A/CN.9/676). Una vez que dicha nota se haya publicado en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, se distribuirá entre los Estados y las organizaciones internacionales interesadas para que formulen observaciones, conforme a lo solicitado por la Comisión.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/62/17)*, Part one, párrs. 234 a 241, y Part two, párrs. 101 a 107.

² *Ibid.*, (A/62/17), Part two, párr. 107.

³ *Ibid.*, *sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/63/17)*, párrs. 375 a 381.

5. En el presente documento se reproducen los comentarios enviados por Iraq acerca del documento A/CN.9/653, que la Secretaría recibió el 2 de abril de 2009. Las observaciones que la Secretaría vaya recibiendo en relación con los documentos A/CN.9/653 o A/CN.9/676 entre la fecha de presentación de este documento y la apertura del 42° período de sesiones de la Comisión se recogerán en subsiguientes adiciones del documento A/CN.9/676, que se publicarán por el orden en que hayan sido recibidas.

II. Observaciones recibidas de Estados Miembros

A. Estados Miembros

Iraq

[Original: árabe]
[2 de abril de 2009]

Adopción de decisiones por la Comisión

Somos partidarios de que se continúe recurriendo principalmente al consenso para adoptar decisiones, ya que ese método permite lograr una mayor cooperación entre los países con distintos sistemas económicos y sociales; además, la adopción de decisiones por consenso es conveniente cuando contribuye a una solución eficaz y duradera de las controversias (A/CN.9/653, párrs. 9 y 10), habida cuenta de que, en la práctica de las Naciones Unidas, ha habido numerosas ocasiones en que los Estados han hecho declaraciones o reservas sin formular objeciones sobre una decisión que, según constaba, se había adoptado por consenso (ibíd., párr. 11), y teniendo en cuenta también el derecho de los Estados Miembros enunciado en la Carta, a ejercer su derecho de voto (ibíd., párrs. 13 a 18).

El consenso es un método apropiado para que la CNUDMI establezca normas legislativas, lo cual requiere la adopción de múltiples decisiones durante un único día, tal como observó la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado (una de las organizaciones internacionales que se ocupa de la preparación de normas legislativas), la cual ha renunciado en general a adoptar decisiones mediante votación y ha decidido sustituir ese método por un sistema basado en consenso.

Participación de observadores en la CNUDMI

Somos partidarios de que la Comisión siga invitando a Estados que no sean miembros de ella a asistir a sus períodos de sesiones en calidad de observadores y de que los representantes de los Estados observadores participen en reuniones oficiosas, de acuerdo con la resolución que a ese respecto adoptó la Asamblea General (ibíd., párrs. 22 y 23). Somos también partidarios de que asistan a las reuniones representantes de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que se ocupen de derecho mercantil internacional, pues ello representa un medio apropiado y eficaz para fomentar la colaboración y la coordinación entre la CNUDMI y esas organizaciones (ibíd., párr. 25). Consideramos también que la Comisión debería seguir manteniendo un criterio flexible al invitar a organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a asistir a los períodos de sesiones de la Comisión y de sus grupos de trabajo (ibíd., párr. 29).

Participación de observadores en la adopción de decisiones

Nos adherimos a la práctica seguida por la Comisión de proceder a una votación “indicativa”, en la que tomen parte los observadores, antes de adoptar decisiones por consenso (párr. 37), y de elegir a representantes de Estados observadores como miembros de los órganos subsidiarios de la Comisión (párr. 41). Respalamos asimismo el criterio de la Comisión de permitir a los observadores participar en las deliberaciones sobre cuestiones sustantivas del mismo modo que los miembros de pleno derecho; conforme a esa práctica, los observadores han podido presentar propuestas y declaraciones verbales, inclusive réplicas a declaraciones hechas por Estados miembros de la Comisión. La Comisión ha adoptado un criterio flexible en lo que respecta a la participación de los observadores en las deliberaciones sobre cuestiones de procedimiento. Las prácticas de la Comisión antes descritas permiten a todos sus miembros beneficiarse de las contribuciones periciales de los observadores (párrs. 44 y 46). En cuanto a la presentación de propuestas por escrito, apoyamos la práctica seguida por la Comisión de dar a los observadores la oportunidad de presentar propuestas por escrito y de hacer distribuir sus documentos escritos, como documentos oficiales de la Secretaría, entre los miembros de la Comisión y de sus órganos subsidiarios (párr. 49).
